



**REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES**

COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

DEPENDENCIA U ORGANISMO	Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca	TELÉFONO	722 275 57 00 Ext. (1151)
ÁREA	Departamento de Producción y Electromecánica	TELÉFONO	722 275 57 00 Ext. (1151)
SUPERIOR JERARQUICO	L. en C. E. Félix Camacho Torres		
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	Armando Canales Cruz, Profesional		
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR	VERIFICADOR	X
Objetivo de la Inspección o Verificación	Verificar que la información brindada por el solicitante corresponda físicamente al camión cisterna (pipa) y que reúna los requisitos sanitarios de acuerdo a la NOM-013-SSA1-1993 correspondientes para la distribución de agua en pipa.		
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	La verificación se realiza para asegurar que el camión – cisterna (pipa) cumpla con los requisitos sanitarios de la NOM-013-SSA1-1993 para realizar la distribución de agua para uso y consumo humano, requisitos y especificaciones de la norma técnica NTE-001-CTAEM-APP-2016 que deben cumplir, así mismo cotejar la documentación para la obtención de su registro como permisionario del Organismo. En caso de no reunir dichos requisitos, se dará de baja la petición.		
Periodicidad con la que se realiza.	Anual		
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	Privado		
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	La verificación se realiza para constatar que el camión – cisterna, reúne los requisitos sanitarios, técnicos y documentales de la NOM-013-SSA1-1993, de la norma técnica NTE-001-CTAEM-APP-2016 y del cumplimiento de los artículos 150 Ter, 150 Quáter, 150 Sexies de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su vigencia para realizar la distribución de agua en pipa.		
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	La verificación e inspección deben de cumplir con la siguiente normatividad: Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano. NTE-001-CTAEM-APP-2016 Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa. Ley Del Agua para el Estado de México y Municipios, Título Tercero Bis "De La Distribución de Agua a través de pipas", Artículo 150 Ter "Permiso de distribución", Artículo 150 Quáter "Requisitos para obtener el permiso de distribución", Artículo 150 Sexies "Obligaciones del permisionario de distribución".		
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Los sujetos a verificar son aquellos usuarios que soliciten una petición para la prestación de agua potable en camión-cisterna (pipa).		
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	No		
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Persona física o persona jurídica colectiva, que soliciten el permiso de distribución de agua a través de pipas.		
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Obtener el permiso para el transporte y distribución de agua en pipa de acuerdo a la normatividad aplicable.		
Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Presentar su documentación autorizada y vigente por el Instituto de Salud del Estado de México. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano. NTE-001-CTAEM-APP-2016 Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa. Ley Del Agua para el Estado de México y Municipios, Título Tercero Bis "De La Distribución de Agua a través de pipas", Artículo 150 Sexies "Obligaciones del permisionario de distribución".		

*Fuente*

<p>Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<p>Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano. NTE-001-CTAEM-APP-2016 Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa. Ley Del Agua para el Estado de México y Municipios, Título Tercero Bis "De La Distribución de Agua a través de pipas", Artículo 150 Ter "Permiso de distribución", Artículo 150 Quáter "Requisitos para obtener el permiso de distribución", Artículo 150 Sexies "Obligaciones del permisionario de distribución".</p>																								
<p>Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar escrito dirigido al Director General solicitando autorización ante este Organismo, conteniendo datos del permisionario (nombre, domicilio, teléfono), datos de identificación y características de la pipa (marca, capacidad, placas de circulación);</li> <li>• Contar con el permiso y tarjetón vigente para transportar agua potable para uso y consumo humano de la COPRISEM;</li> <li>• Póliza de seguro o fianza que garantice el pago de daños a terceros por la distribución de agua que no cumpla con la calidad que establece la NOM-127-SSA1-1994;</li> <li>• Contar con la factura y tarjeta de circulación vigente del camión-cisterna (pipa);</li> <li>• Presentar la credencial de elector del propietario del camión – cisterna (pipa).</li> </ul>																								
<p>Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de verificación,</li> <li>• Cubicación del tanque,</li> <li>• Carta compromiso.</li> </ul>																								
<p>Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.</p>	<p>Si, via telefónica.</p>																								
<p>Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.</p>	<p>15 minutos.</p>																								
<p>El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se recibe la solicitud del peticionario, se le informa de las fechas en que se realizaran las verificaciones del camión cisterna;</li> <li>2. El verificador recibe, revisa y valida la documentación, posteriormente se informa al peticionario las inconsistencias del camión o documentos;</li> <li>3. El peticionario corrige inconsistencias asignando nueva fecha de verificación;</li> <li>4. Una vez realizada y cumplida la verificación se procede a firmar el formato de verificación, cubicación del tanque y carta compromiso, firmando los documentos que acrediten el cumplimiento de las normas;</li> <li>5. El titular de la unidad firma y da visto bueno al formato de verificación;</li> <li>6. Se le entrega copia de la hoja de verificación al peticionario para que realice su pago y se le asigne número de registro.</li> </ol>																								
<p>Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<p>Cancelar número de registro al peticionario por incumplimiento de la normatividad aplicable: Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA1-1993, Requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano. NTE-001-CTAEM-APP-2016 Norma Técnica Estatal para la Prestación del Servicio de Agua Potable en Pipa. Ley Del Agua para el Estado de México y Municipios, Título Tercero Bis "De La Distribución de Agua a través de pipas", Artículo 150 Ter "Permiso de distribución", Artículo 150 Quáter "Requisitos para obtener el permiso de distribución", Artículo 150 Sexies "Obligaciones del permisionario de distribución".</p>																								
<p>Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).</p>	<p>Artículos 27 y 115 Fracción III inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124 y 125 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México; 3 Fracción VI, 33, 34, 35, 37, 43, 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 y 3 Fracción I, 4, 12, 17 y 18 de la Ley Que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca; 16 y 48 Fracción XIX del Código Financiero del Estado de México; 1, 3, 105, 117 Fracción VI y 123 Fracción V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca 2025.</p>																								
<p>Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.</p>	<table border="0"> <tr><td>ENERO</td><td>0 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>FEBRERO</td><td>0 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>MARZO</td><td>0 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>ABRIL</td><td>0 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>MAYO</td><td>0 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>JUNIO</td><td>1 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>0 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>1 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>0 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>OCTUBRE</td><td>0 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>NOVIEMBRE</td><td>2 VERIFICACIONES</td></tr> <tr><td>DICIEMBRE</td><td>12 VERIFICACIONES</td></tr> </table>	ENERO	0 VERIFICACIONES	FEBRERO	0 VERIFICACIONES	MARZO	0 VERIFICACIONES	ABRIL	0 VERIFICACIONES	MAYO	0 VERIFICACIONES	JUNIO	1 VERIFICACIONES	JULIO	0 VERIFICACIONES	AGOSTO	1 VERIFICACIONES	SEPTIEMBRE	0 VERIFICACIONES	OCTUBRE	0 VERIFICACIONES	NOVIEMBRE	2 VERIFICACIONES	DICIEMBRE	12 VERIFICACIONES
ENERO	0 VERIFICACIONES																								
FEBRERO	0 VERIFICACIONES																								
MARZO	0 VERIFICACIONES																								
ABRIL	0 VERIFICACIONES																								
MAYO	0 VERIFICACIONES																								
JUNIO	1 VERIFICACIONES																								
JULIO	0 VERIFICACIONES																								
AGOSTO	1 VERIFICACIONES																								
SEPTIEMBRE	0 VERIFICACIONES																								
OCTUBRE	0 VERIFICACIONES																								
NOVIEMBRE	2 VERIFICACIONES																								
DICIEMBRE	12 VERIFICACIONES																								

*F. Luchito*

Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	0 (Cero)
*Se anexa al presente en formato PDF el gafete u oficio de habilitación con fotografía del servidor público habilitado como inspector o verificador.	

Foucher 

